

Sesión 42.a ordinaria en jueves 20 de agosto de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO:

1. Se rechaza la renuncia del Excmo. señor Vicepresidente de la República.

Se levanta la sesión.

Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Estay, González Cortés, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Rivera, Sánchez García de la Huerta, Schürmann, Urzúa, Valencia, Villarroel y Zañartu.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo.	Núñez, Aurelio.
Bórquez, Alfonso.	Ochagavía, Silvestre.
Cabero, Alberto.	Ríos, Juan Antonio.
Carmona, Juan L.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Concha, Aquiles.	Schürmann, Carlos.
Dartnell, Pedro Pablo.	Urzúa, Oscar.
Echenique, Joaquín.	Valencia, Absalón.
González C., Exequiel.	Villarroel, Carlos.
Gutiérrez, Artemio.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.a, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (39.a), en 17 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre agregación de carburantes nacionales a la bencina, con excepción de las que expresa.

Quedó para tabla.

Con el 2.º, comunica que ha tenido a

ACTA APROBADA

Sesión 40.a ordinaria en 18 de agosto de 1931

Presidencia de los señores Opazo y Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez,

bien no insistir en la aprobación de un proyecto sobre substitución del artículo 52 del decreto-ley número 695, referente a las tarifas que se aplicarán al transporte de pertrechos de guerra, etc., en los Ferrocarriles del Estado.

Con el 3.º, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto sobre liberación de derechos de internación de los alimentos "Babeurre" y "Leche Albuminosa".

Se mandaron archivar.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el 1.º manifiesta que el Gobierno estima de discusión inmediata el proyecto sobre concesión al Ejecutivo de determinadas facultades para reducir los gastos de la Administración Pública.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el 2.º, contesta el oficio número 161, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, acompañando datos sobre los emolumentos percibidos por diversos funcionarios de la administración anterior.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Santiago, con el cual invita a los miembros del Honorable Senado a los honras que tendrán lugar en la Iglesia Catedral, por la señora Carmela Carvajal viuda de Prat.

Comunicada oportunamente esta invitación a los señores Senadores, se acordó archivar el oficio.

Incidentes

El señor Barros Jara hace algunas observaciones refiriéndose a la situación económica general del país, y al funcionamiento del Banco Central.

El señor Villarroel formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la primera hora de esta sesión, a considerar las modificaciones que fueron hechas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República, para exigir que se agreguen carburantes nacionales a la bencina destinada al consumo de los motores de combustión in-

terna, y que han sido desechadas por la Cámara de Diputados.

El señor Estay hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para la cual fué designado en reemplazo del señor Hidalgo.

El señor Ochagavía hace algunas consideraciones acerca del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios públicos y encuadrar los gastos administrativos del Estado en la cantidad máxima de 320.000.000 de pesos.

El señor Concha don Aquiles llama la atención del Gobierno a la conducta funcionaria del subdelegado marítimo de Chañaral, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Marina, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de los denuncias hechos por Su Señoría, y adopte las medidas que sean convenientes.

Se ocupa, en seguida, el señor Senador, de la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, y de buscar los medios de dar trabajo a los desocupados.

En señor Cabero hace presente que ha recibido un telegrama de Antofagasta, en que se le llama la atención a la angustiosa situación en que se encuentran los desocupados de esa provincia, y a la necesidad de que el Gobierno acuda en su ayuda, pues ya se siente el hambre en los hogares de los empleados y obreros.

Las provincias de Tarapacá y Antofagasta agonizan ya, y como esta situación desesperada se agravará aún si se cumple la amenaza de suspender la ejecución de las obras públicas, como la del tranque de Pachica, y las de los puertos de Antofagasta e Iquique, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y trate de impedir que se suspendan las obras a que se ha referido.

El señor Carmona adhiere a las observaciones del señor Cabero y a la petición que ha formulado. Según comunicaciones que ha recibido de las provincias del Norte, la situación en ellas es desesperante.

Hace presente, también, la necesidad de fomentar la colonización agrícola con colonos nacionales, como uno de los medios de atenuar los efectos de la desocupación.

Ruega, en seguida, a la Comisión respectiva, tenga a bien considerar el proyecto sobre fomento del Teatro Nacional, estudiando los diversos antecedentes que se hayan producido sobre el particular.

Pide, finalmente a la Sala, tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, en orden a la situación en que se encuentran los obreros cesantes de los Ferrocarriles del Estado, que debieron abandonar forzosamente sus trabajos, a principios de la administración anterior, por haber sido deportados a Más Afuera, al Aysen, etc., por cuestiones de carácter social que se les imputaban.

El señor Barahona hace algunas consideraciones sobre el problema de la desocupación, reconociendo la labor importante desarrollada por el actual Gobierno, en el poco tiempo que lleva de trabajo.

Refiriéndose a las observaciones del señor Barros Jara, acerca de la situación económica general, y al funcionamiento del Banco Central, expresa que está en perfecto acuerdo en apreciar que se baje el interés y el redescuento, y que no ve peligro alguno para que se haga esto en las actuales circunstancias.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Concha don Aquiles, Cabero y Carmona.

La indicación del señor Villarroel se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se da por aceptada la renuncia del señor Estay, y a propuesta del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, queda designado el honorable Se-

nador señor Hidalgo para integrar la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De acuerdo con la resolución antes adoptada, el señor Presidente pone en discusión el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley sobre empleo y consumo de alcohol y otros carburantes, en los combustibles que se empleen en el país, destinados a los motores de combustión interna.

Dichas modificaciones se refieren a la supresión del inciso final del artículo 4.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, y a la redacción dada por el Senado al artículo 13 de dicho proyecto.

Artículo 4.º

En discusión si el Senado insiste o no en la supresión del inciso final, usa de la palabra el señor Villarroel.

Cerrado el debate, se acuerda, tácitamente, no insistir en la supresión.

Artículo 13

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de la redacción dada a este artículo, usa de la palabra el señor Villarroel.

Cerrado el debate, el Senado resuelve no insistir en su anterior acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este negocio.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Continúa la discusión general, que quedó pendiente en la sesión de ayer, del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios públicos, y encuadrar los gastos fijos de los ser-

vicios administrativos del Estado, en la cantidad máxima de 320.000,000 de pesos.

El señor Presidente llama la atención de la Sala a que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del acuerdo aprobado por el Congreso, en que se establecen normas especiales de tramitación para los proyectos de ley que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, corresponde proceder al término de esta sesión, a votar la petición de urgencia en el grado de "discusión inmediata", que el señor Ministro de Hacienda ha hecho para este proyecto, en oficio de que se ha dado cuenta hoy.

Usa, en seguida, de la palabra, en la discusión general, el honorable Senador, señor Zañartu, y queda con ella para la sesión próxima.

En votación la petición del señor Ministro de Hacienda, resulta aprobado por 14 votos contra 9.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente nota de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La circunstancia de haber sido proclamado candidato a la Presidencia de la República, me coloca en la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Vicepresidente, que actualmente ejerzo.

Fundado en este motivo y para los efectos del número 3.º del artículo 43 de la Constitución Política, presento a vuestra consideración la renuncia del expresado cargo de Vicepresidente de la República.

Santiago, 20 de agosto de 1931. — Juan E. Montero.

2.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto con fuerza de ley número 11, de 24 de febrero próximo pasado, autorizó a don Juan J. Mac Auliffe para extraer y elaborar guanos de covaderas, fijándosele un plazo de nueve meses a contar desde la fecha del citado decreto con fuerza de ley, para entregar al Fisco, sin cargo alguno para éste, sesenta mil sacos de guano de ochenta kilos cada uno.

El inciso c) del artículo 1.º del mismo decreto con fuerza de ley, autorizó al señor Mac-Auliffe, para exportar o vender en el país, seis mil toneladas de guano blanco, dentro de un plazo de seis meses que fija, para este efecto, el inciso d) del citado artículo 1.º, operación que, según lo dispuesto en el inciso d), no podrá iniciarse sino una vez entregados al Fisco treinta mil sacos del total de sesenta mil que deberá entregar a las Sociedades Nacionales de Agricultura y Agrícola de Osorno.

El plazo a que se refiere el inciso d) del artículo 1.º, vence el 24 de agosto próximo, y el contratista tiene listos para la entrega a las Sociedades mencionadas, los treinta mil sacos a que se refiere el citado inciso.

Sin embargo, han surgido inconvenientes económicos que no permiten a las citadas Sociedades recibir, hasta la fecha, las partidas de guano que corresponden a esta primera entrega, motivo por el cual éstas han solicitado una prórroga del plazo que fija el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 11.

El Gobierno estima que hay conveniencia en ampliar el plazo a que se ha hecho mención, conforme lo solicita la Sociedad Nacional de Agricultura, por cuanto su no cumplimiento se debe a una circunstancia ajena a la voluntad del concesionario y de las Sociedades. Atendida, además, la solución que existe entre este plazo y el de seis meses fijado para la exportación y venta en el país, del guano blanco, sería de justicia conceder, a la vez, una prórroga prudencial en el plazo que se fija al concesionario para la venta o exportación de las seis mil toneladas de su propiedad.

En virtud de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, con carácter de urgencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Ampliase hasta el 31 de enero de 1932, el plazo fijado en el inciso d) del artículo 1.o del decreto con fuerza de ley número 11, de 24 de febrero de 1931, para la exportación y venta en el país, del guano blanco.

Artículo 2.o Dentro del nuevo plazo que fija la presente ley, la Sociedad Nacional de Agricultura y Agrícola y Ganadera de Osorno, deberán recibirse de los sesenta mil sacos de guano a que se refiere el artículo 2.o del decreto con fuerza de ley número 11.

Artículo 3.o La recepción y embarque de las partidas de guano deberán hacerse directamente por las citadas Sociedades en las canchas de las covaderas o por intermedio de agentes debidamente facultados.

Artículo 4.o Para los efectos del cumplimiento por parte del contratista del plazo fijado en el inciso b) del artículo 1.o, para la extracción y entrega de los sesenta mil sacos de guano y del aviso que debe dar al Fisco, según lo dispuesto en el artículo 9.o del decreto reglamentario número 461, de 9 de marzo de 1931, ampliase en cinco meses el plazo de nueve meses fijado en el citado inciso.

Artículo 5.o En compensación del plazo otorgado, el señor Mac-Auliffe entregará al Fisco, de una sola vez, apenas publicada la presente ley, la suma de sesenta mil pesos que debe pagar por la exportación de las seis mil toneladas a que se refiere el inciso d) del artículo 1.o del decreto con fuerza de ley número 11.

Esta suma quedará en cuenta Depósitos de la Tesorería Provincial de Santiago, y de ella se deducirán los gastos que demanden los estudios de reconocimiento de guaneras y covaderas fiscales y la preparación de nuevas bases para el arrendamiento de las mismas, pudiéndose cargar a esta suma los honorarios del personal que sean necesarios.

Dichos fondos sólo podrán ser girados por decreto supremo, previa aprobación de un plan de inversión que fijará el Presidente de la República.

Artículo 6.o La presente ley comenzará a

regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 19 de agosto de 1931.— **Juan E. Montero.**— **Francisco Cereceda.**

2.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 19 de agosto de 1931.— Mientras se estudia la forma de solucionar algunas dificultades suscitadas en esa Honorable Cámara y relacionadas con el pronto despacho del proyecto de ley sobre facultades para realizar el plan de economías en los gastos públicos, agradeceré a V. E., se sirva solicitar el asentimiento del Honorable Senado para postergar por un plazo de 24 horas el pronunciamiento de dicha Corporación respecto del indicado proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.—**P. Blanquier.**

3.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de agosto de 1931.— Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Facúltase a la Municipalidad de Valparaíso, para que, por una sola vez, pague a la viuda e hijos legítimos del ex-director de obras don Gregorio Airola A., la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25,000), e igual cantidad y también par una sola vez, a las hermanas solteras del señor don José M. de Artola y Soruco, ex-jefe de la Oficina de Transformación de Valparaíso y director de obras.

Estos pagos deberán hacerse con cargo al Presupuesto Municipal del año 1931, en el cual se consultan los ítem respectivos.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Gustavo Rivera.**— **Julio O. Echaurren,** Prosecretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Impuesta del mensaje de 19 del presente mes, con que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo necesario para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, ad-honorem, al señor don Manuel Amunátegui, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores acoge favorablemente esta designación y, en consecuencia, tiene la honra de recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** El Senado, en mérito de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones que le confiere el número 6.º del artículo 42 del mismo Código, otorga su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República designe Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia, ad-honorem, la señor don Manuel Amunátegui”.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1931.— **Roberto Sánchez.**— **Absalón Valencia.**— **S. Ochagavía.**— **Manuel Cerda M.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Impuesta del mensaje con que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para nombrar ad-honorem Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia y Noruega al señor don Enrique Wessel, sin perjuicio de sus actuales funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, también ad-honorem, en Dinamarca, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores acoge favorablemente esa designación y, en consecuencia, tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** El Senado, en mérito

de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado y en uso de la atribución que le confiere el número 6.º, del artículo 42 del mismo Código, otorga su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República designe Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Suecia y Noruega, ad-honorem, al señor don Enrique Wessel, sin perjuicio de sus actuales funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem en Dinamarca”.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1931.— **Roberto Sánchez.**— **Absalón Valencia.**— **S. Ochagavía.**— **Manuel Cerda M.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

S. E. el Presidente de la República, en mensaje de fecha 19 del mes en curso, solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ad-honorem en los Estados Unidos de Norte América, al señor don Miguel Cruchaga Tocornal.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores es de opinión que le prestéis vuestro asentimiento a esa designación, en los términos del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** El Senado, en mérito de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado y en uso de la atribución que le confiere el número 6.º del artículo 42 del mismo Código, otorga su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República designe Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de Norte América, ad-honorem, al señor don Miguel Cruchaga Tocornal”.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1931.— **Roberto Sánchez.**— **Absalón Valencia.**— **S. Ochagavía.**— **Manuel Cerda M.**, Secretario de Comisiones.

5.º De la siguiente moción del honorable Senador don Absalón Valencia:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Concédesse al Senador don Oscar Viel Caverro, el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución Política, para poder permanecer ausente del país por más de un año.

Artículo 2.º Fíjase, para el presente caso, el 31 de abril de 1932 como término del permiso que se concede por el artículo anterior”. — **Absalón Valencia.**

6.º De la siguiente solicitud:

Honorable Cámara:

J. Eduardo von Bischhoffshausen, por la Compañía Cervecerías Unidas, haciendo uso del derecho de petición, que consagra el Código Fundamental de la República, a la Honorable Cámara, con el mayor respeto, digo:

Su Excelencia el señor Vicepresidente de la República, ha enviado con fecha 6 del actual a esa Honorable Cámara, un proyecto de ley destinado a producir la derogación total y absoluta del decreto con fuerza de ley número 194, de 15 de mayo de 1931, por el cual se declaró el libre expendio de la cerveza.

La forma velada y silenciosa como se ha generado el referido proyecto, ha impedido a la industria cervecera imponer a S. E. el señor Vicepresidente de la República, de los antecedentes que dieron origen al citado decreto y que justifican su dictación, aun cuando mi representada sólo hubo de aceptarlo como una medida transitoria y en compensación del enorme gravamen que juntamente con él se acordaba, y cuyas consecuencias perniciosas se advirtieron oportunamente al Supremo Gobierno.

Hoy, cuando esa Honorable Cámara ha sido requerida para pronunciarse acerca del proyecto de ley aludido, mi representada conceptúa indispensable suministrarle los antecedentes que habrán de permitirle formarse un concepto cabal de la cuestión propuesta y adoptar una resolución de justicia, que evite la muerte de una industria que, como la de elaboración de cervezas, es netamente nacional y se desarrolla con evidente beneficio para la economía del país.

1.º Por el decreto supremo número 119, de 30 de abril último (artículo 56), que es a todas luces inconstitucional, toda vez que nuestra Carta Fundamental establece un proceso especial para la imposición de tributos, se dispuso el aumento en cinco centavos por litro de la contribución establecida por la ley para la elaboración de cervezas, o sea, el gravamen se fijó en quince centavos por litro.

(De conformidad con lo prescrito en el artículo 47 de la ley número 4,536, de 18 de enero de 1929, los vinos de producción nacional están afectos a un impuesto de tres centavos por litro, si provienen de viñedos situados al Norte del río Maule, y de dos centavos, también por litro, si provienen de viñedos situados en el resto del país.

Se tiene, pues, una diferencia que afecta al vino y a la cerveza, de la y 13 centavos por litro, sin considerar el impuesto complementario de uno un cuarto centavos por litro, que rige desde el 1.º de enero del presente año para la malta.

2.º ¿Hay razón que justifique la razón de privilegio en que los vinos se hallan colocados frente a la cerveza? Evidentemente nó.

La cerveza es una bebida fermentada de escasa graduación alcohólica, que, por esta circunstancia, está en mejores condiciones que el vino, apreciando su consumo desde el el punto de vista del problema del alcoholismo.

Además, en materia de cervezas existe una variedad de tipos que presentan cualidades tónicas y reconstituyentes reconocidas, como la malta, la cerveza alimenticia, etc. Estos productos no ofrecen ni remotamente el peligro de ser utilizados para satisfacer el vicio, que el Estado está llamado a combatir.

Luego, no es aventurado afirmar que la protección especialísima que el Estado dispensa a la producción nacional de vinos, no está justificada, máxime cuando, además de constituir éstos, un elemento perjudicial para las clases trabajadoras, es sabido que su adulteración representa un grave y constante peligro para la salud.

3.º El alza desmedida del impuesto a la cerveza actualmente en vigor, supone el aniquilamiento de la industria cervecera.

La actual crisis ha traído desde los comienzos del año, una considerable reducción en las ventas, que cada día se hace más y más intensa. Esta reducción tiene que traducirse en una menor producción, cuyos efectos son fáciles de deducir.

A una menor producción corresponde un mayor costo de elaboración. Por lo tanto, para que la industria pueda mantener su actividad y no soportar perjuicio, debe necesariamente alzarse el precio del artículo y con ello intensificar el menor consumo y la menor elaboración.

4.º Consecuencia: El personal de tres mil quinientos empleados y obreros que la industria ocupa, debe ser reducido en un cincuenta a sesenta por ciento, y quizás si a menos; muchas fábricas habrán de cerrar sus puertas; muchas actividades quedarán paralizadas.

Tendremos, entonces, intensificado el problema de la desocupación y agudizada la crisis.

¿Conviene esto al país? La Honorable Cámara habrá de juzgarlo.

5.º Todavía más. La cebada constituye el elemento básico de la elaboración de cerveza y la industria que represento, consume la casi total producción de dicho cereal, de modo que cualquiera medida restrictiva del desarrollo o mantenimiento de nuestra industria, debe repercutir honda y gravemente en la agricultura, tan afectada por la actual crisis.

Por otra parte, la Compañía, en el propósito de ofrecer una cooperación efectiva al Gobierno, en la solución del problema económico, y ante las seguridades que éste le ofreciera para compensar el mayor impuesto con la medida correlativa del libre expendio, se apresuró a contratar la compra de las próximas cosechas de cebada y a otorgar fuertes anticipos a los agricultores, compromitiéndose así sus intereses en forma tal, que la alteración o cambio de la situación de hecho producidas por las anotadas circunstancias, puede arrastrarla a sacrificio doloroso. No debe olvidarse que, a virtud de tales seguridades, tiene ya la Compañía contratados 120,000 quintales métricos de cebada de la nueva cosecha.

6.º Por último, cábeme hacer presente que a la industria de la elaboración de cervezas

están vinculadas numerosas otras industrias que dan vida económica al país, tales como la de fabricación de botellas, de cajones, tapas-coronas, de movilización y transporte, cambuchos, etiquetas, etc.; de modo que cualquiera disminución de aquélla, afecta y trastorna, si no destruye, a dichas industrias derivadas.

7.º La Compañía no impugna la derogación del libre expendio. Únicamente hace notar que tal declaración fué formulada como una compensación por el alza del tributo a la cerveza y a objeto de evitar la ruina de la industria y el perjuicio consiguiente para la agricultura.

Sostiene, pues, frente al proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara, que de ser aceptado como ley de la República, debe derogarse también el injustificado aumento de la tasa del impuesto, a no ser que se pretenda concluir definitivamente con la industria, con su corte de perniciosas consecuencias.

8.º Debo hacer presente a la Honorable Cámara, que el proyecto de mi referencia no contempla siquiera la situación del comercio de cervezas, el cual en la actualidad tiene pagadas sus patentes por lo que resta del semestre, a fin de satisfacer las exigencias legales; y que el suprimirse el libre expendio, esos comerciantes se ven precisados a cerrar sus negocios a trueque de incurrir en los nuevos y crecidos gastos que impone a una clasificación de aquéllos, como destinados al expendio de bebidas alcohólicas.

Mi representada espera de esa Alta Corporación, que, penetrada de los inconvenientes del proyecto y cuya solución ni siquiera se insinúa en él, habrá de resolver o la derogación del alza de cinco centavos por litro acordada para la cerveza por el decreto número 119, de 30 de abril último, y la derogación del decreto número 194 sobre libre expendio; o mantener el impuesto y el libre expendio, sujetando este último a una reglamentación adecuada que, cautelando el interés social, no lleve a la industria cervecera a la ruina ni agrave el problema de la desocupación.

En esa virtud, a la Honorable Cámara ruego se sirva tener presente lo expuesto, al

pronunciarse acerca del proyecto de ley de mi referencia.

Es justicia, por la Compañía de Cervecerías Unidas de Santiago, — **El administrador**”.

1.—RENUNCIA DEL EXCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor **Opazo** (Presidente). — La presente sesión tiene por objeto que el Senado se pronuncie sobre la renuncia que hace de su cargo S. E. el Vicepresidente de la República.

El señor **Secretario**.—El mensaje dice así:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La circunstancia de haber sido proclamado candidato a la Presidencia de la República, me coloca en la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Vicepresidente, que actualmente ejerzo.

Fundado en este motivo y para los efectos del número 3.º del artículo 43 de la Constitución Política, presento a vuestra consideración la renuncia del expresado cargo de Vicepresidente de la República.

Santiago, .. de agosto de 1931.—**Juan E. Montero**”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la renuncia de S. E. el Vicepresidente de la República.

El señor **Urzúa**.—El texto del mensaje que acaba de leernos el señor Secretario está demostrando la talla moral del eminente ciudadano en que se han fijado los partidos políticos y los gremios profesionales para presentarlo como candidato a la Presidencia de la República para el próximo período constitucional.

El Excmo. señor Montero, con una delicadeza exquisita, ha creído que debe apartarse de las funciones de Vicepresidente de la República que está ejerciendo, a fin de que no quede ni la menor sombra de duda respecto de la imparcialidad con que el Gobierno presidirá este acto electoral.

Yo estimo que ese escrúpulo del Excmo. señor Montero le hace un alto honor, de-

muestra, como decía al comenzar mis observaciones, cuál es su verdadera talla moral y añade un florón más a su corona de ciudadano respetuoso de la Constitución y a las leyes. Pero creo, al mismo tiempo, que este escrúpulo del Excmo. señor Montero no está justificado; creo que nadie dentro del Parlamento ni fuera de él pueda temer que ese ilustre ciudadano vaya a ejercer el poder en forma de que pueda beneficiarse en la tramitación de los actos electorales; y, a mi juicio, no se encuentra el Excmo. señor Montero en la situación a que se refiere el número 3.º del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, que está incluido en el capítulo relativo a las atribuciones del Congreso Nacional. Ese artículo dice así:

“Son atribuciones exclusivas del Congreso:

.....

3.º Declarar, cuando el Presidente de la República hace dimisión de su cargo, si los motivos en que la funda le imposibilitan o no para su ejercicio, y, en consecuencia, admitirla o desecharla”.

Lo que esta disposición dice respecto del Presidente de la República, se entiende, naturalmente, que se refiere también al Vicepresidente de la República, que es el funcionario que con todas las atribuciones, honores y prerrogativas, reemplaza al Presidente cuando éste se encuentra imposibilitado para desempeñar su alto cargo.

La causal invocada por el Excmo. señor Montero no es, a mi juicio, una causal que pueda estimarse que lo imposibilita para desempeñar sus funciones, y, en consecuencia, yo creo que el Congreso debe rechazar la renuncia que ha presentado el Excmo. señor Montero de su alto cargo de Vicepresidente de la República. La delicadeza extrema del señor Montero lo ha llevado hasta exagerar el alcance de las disposiciones constitucionales.

Creo más, todavía, señor Presidente. Me confirmo en esta opinión porque hay dentro de la propia Constitución otra salida que el Excmo. señor Montero puede adoptar como un acto espontáneo y propio, si cree o insiste en creer que debe alejarse temporalmente de sus funciones constitucionales.

En efecto, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado facilita al Excmo.

señor Montero, el medio de dejar sus funciones y entregar el mando, para que lo subrogue en el Gobierno de la nación, al Ministro del Interior, con el mismo título de Vicepresidente de la República, que él tiene en estos momentos.

Por estas consideraciones, yo daré voto negativo a la renuncia, en la inteligencia de que le hacemos al Excmo. señor Montero todo el homenaje que merece, reiterándole nuestra confianza, consagrando, digamos, por un acto legislativo la confianza que en él han depositado los partidos políticos, los gremios profesionales y gran parte, si no la totalidad, de nuestros conciudadanos al proclamarlo candidato a la Presidencia de la República.

El señor **Núñez Morgado**.—Yo concuerdo en absoluto con la base fundamental en que descansa el discurso que acaba de pronunciar mi honorable colega, el señor Urzúa.

Creo que pocas veces se ha presentado en el panorama político del país un hombre de la honorabilidad y entereza moral del Excmo. señor Montero. Pero, señor Presidente, no estoy de acuerdo en que deba rechazarse la renuncia que ha presentado porque estimo que ella se funda, más que en consideraciones de carácter constitucional, en consideraciones de orden moral.

El Excmo. señor Montero estima que está inhabilitado para continuar en el desempeño de su cargo, y yo, señor Presidente, respeto esta disposición de ánimo de S. E. el señor Vicepresidente de la República. Estoy convencido de que, dadas las elevadas condiciones personales del Excmo. señor Montero, constituye él una garantía para todos; pero me explico su estado de ánimo, y temeroso de que esto pueda sentar precedente para el futuro, votaré en favor de la aceptación de la renuncia.

El señor **Carmona**.—Estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Núñez Morgado en cuanto a que la renuncia que ha presentado el Excmo. señor Montero de su cargo de Vicepresidente de la República, se debe a apreciaciones de orden moral, pues en caso de no aceptarse, mañana, cuando la elección se haya verificado, la maledicencia podría decir que la elección de este caballero había estado garantida por la fuerza pública, que había intervenido en su favor, de lo que tenemos un antecedente en nuestra historia.

Por consiguiente, a mi juicio, un Presidente de la República, y como tal es necesario considerar al Vicepresidente, en presencia de una elección presidencial, debe alejarse de su puesto para poder garantizar a todos los ciudadanos que van a intervenir en la contienda electoral, el libre ejercicio de sus derechos.

Estas consideraciones morales me inducen, señor Presidente, a dar mi voto a la aceptación de la renuncia que ha presentado el Excmo. señor Montero.

El señor **Villarreal**.—El artículo 43.º de la Constitución, a que se ha referido el honorable señor Urzúa, confiere al Congreso la facultad de declarar si procede aceptar o nó la renuncia del Presidente de la República, atendidas las causales que expone.

Dice la respectiva disposición constitucional:

Art. 43.º Son atribuciones exclusivas del Congreso:

3.º Declarar, cuando el Presidente de la República hace dimisión de su cargo, si los motivos en que la funda le imposibilitan o no para su ejercicio, y, en consecuencia, admitirla o desecharla".

A mi juicio, la disposición constitucional a que he dado lectura se refiere, indudablemente, al caso en que el Presidente de la República, está imposibilitado absolutamente y permanentemente para el ejercicio de su cargo. Si el Congreso estima que existe esa imposibilidad absoluta, que puede ser motivada por una enfermedad de carácter permanente, una imposibilidad física de igual carácter, o por otra razón semejando, entonces debe aceptar la renuncia. Pero si estima que no existe una razón que imposibilite al Presidente de la República de modo permanente y definitivo para el desempeño de su cargo, debe rechazar la renuncia.

Se desprende esto, señor Presidente, del texto mismo de la disposición constitucional y se corrobora esa idea con lo que establece el artículo 66.º de la Constitución, que se refiere al caso en que el Presidente de la República esté imposibilitado temporalmente para desempeñar su puesto, y es este el caso que se trae a los debates del Senado.

El señor Montero, hombre de cualidades

sobresalientes, por escrúpulos de conciencia, por exceso de delicadeza, señor Presidente, estima que mientras se desarrollan los actos electorales que terminarán el 4 de octubre próximo, debe abandonar la Vicepresidencia de la República para que no pueda creerse que ha habido siquiera una sombra de intervención a su favor. Se trata de una imposibilidad netamente temporal, puesto que el Excmo. señor Montero, una vez verificado el acto electoral, o sea, cuando haya desaparecido esa causa que, a su juicio, lo inhabilita para continuar en la Vicepresidencia de la República, podrá asumir nuevamente el cargo.

De manera que si el Honorable Senado estima, como estimo yo, que no hay imposibilidad absoluta para que el Excmo. señor Montero continúe desempeñando la Vicepresidencia, no debe aceptar su renuncia, sin perjuicio de que él, asilándose en la disposición del artículo 66.º de nuestra Constitución, se aleje del poder por el tiempo que crea conveniente. Yo creo que si el Congreso Nacional rechaza la renuncia, S. E. el Vicepresidente de la República, hará uso de la facultad que le confiere el mencionado artículo de la Constitución Política, retirándose temporalmente del poder. Y sí, interpretando, erróneamente, a mi juicio, el artículo 43.º de la Constitución, aceptáramos la renuncia de S. E. el Vicepresidente de la República, creo que defraudaríamos a gran parte de la opinión pública, que lo ha llamado al poder y lo ha aplaudido por su actuación.

Ha habido en este país, grandes Presidentes, de una honradez acrisolada, que no estimaron que la circunstancia de desempeñar la Vicepresidencia de la República, siendo a la vez candidato a la primera magistratura para el período siguiente, les impidiera presidir la elección dando garantías absolutas de libertad electoral. Para no citar otros casos, voy a referirme al de don Jorge Montt, que, después del triunfo de la Revolución del año 91, en compañía de otros dos grandes hombres públicos, formó parte de una Junta de Gobierno. Pues bien, cuando se proclamó la candidatura del señor Montt a la Presidencia de la República, los otros dos miembros de esa Junta de Gobierno, renunciaron sus cargos, quedando

únicamente don Jorge Montt al frente del Gobierno, hasta que se verificó la elección, y nadie en el país le hizo cargos de intervención electoral en su favor.

Por estas razones creo que, en estos momentos, el país vería con mucho agrado la permanencia del Excmo. señor Montero en la Vicepresidencia de la República y, repito, me parece que defraudaríamos este deseo si aceptáramos la renuncia que ha presentado.

El señor **Opazo** (Presidente).—¿Algún señor Senador, desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Practicada la votación, resultaron 16 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda desechada la renuncia que ha hecho de su cargo el Excmo. señor Vicepresidente de la República.

El señor **Urzúa**.—Permítame la Mesa manifestar que creo que este acuerdo del Honorable Senado, será necesario comunicárselo al Excmo. señor Montero, en forma de que pueda darse cuenta cabal del alcance de esta votación y de los fundamentos que se han tenido en vista al adoptar esta resolución.

Puesto que no se ha aprobado un proyecto de acuerdo motivado, me parece conveniente que se acompañe con el oficio en que se comunique la resolución del Senado un ejemplar del Boletín de la presente sesión, en el cual constarán las opiniones vertidas por los honorables Senadores que han hecho uso de la palabra y que han servido de base para rechazar esta renuncia de S. E. el Vicepresidente de la República, que no ha sido otra cosa que hacerle una demostración de justificada y merecida deferencia por su actitud y, a la vez, reiterarle su confianza.

El señor **Opazo** (Presidente).—El inconveniente que tendría la proposición que ha formulado el honorable señor Urzúa, consiste en que no sería posible enviar el Boletín de la Sesión de hoy hasta el día de mañana. Por consiguiente, yo haría indica-

ción para que se encomendara al honorable señor Urzúa, la misión de redactar el preámbulo del oficio en que el Senado comuniqué este acuerdo y se exprese en extracto los motivos que se han hecho valer para rechazar la renuncia.

El señor **Urzúa**.— Yo no tendría inconveniente para cumplir con este encargo, pero temo no traducir fielmente las opiniones de mis honorables colegas.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se hace observación, quedará acordado proceder en la forma propuesta por la Mesa.

Acordado.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado a la Mesa, que desearía conversar con el mayor número posible de señores Senadores, a las cinco de la tarde de hoy. Pongo en conocimiento del Honorable Senado los deseos manifestados por el señor Ministro de Hacienda.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.